REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, liquidación del crédito presentada por la parte demandante, cuyo traslado transcurrió en silencio.
Cartago Valle del Cauca, Julio 07 de 2023
Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)
JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Julio doce (12) de Dos Mil Veintitres (2023)

Radicado: 76-147-40-03-001-**2020-00246**-00
Proceso: Ejecutivo -Mínima cuantia
Demandante: Miguel Angel Garcia Gallego
Demandado: Marcos Albeiro Diaz Veloza
Auto N°: 1432

La liquidación del crédito que antecede presentada por la parte actora, la cual arrojó un total de $ **6.607.950,** con corte al 15/02/23, se encuentra ajustada a la legalidad, y no fue objetada por la parte demandada (artículo 446-3 del CGP). Por tanto, se **APRUEBA** la liquidación del crédito aportada por la parte actora, la cual asciende a la suma total de $**6.607.950,** con corte al 15/02/23.

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.II Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12)
JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

Bry